

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 025-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 27 de marzo de 2025

VISTOS:

Informe N° 144-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 25 de febrero de 2025 de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos - UGRS, Informe N° 173-2025-GPP-JFLL/MPA, de fecha 27 de febrero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 174-2025-GAF-MPA/WCT, de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas Opinión Legal N° 0233-2025-GAJ-MPA, de fecha 25 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa



Municipal EDUCCA)". En dicho se Instructivo se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal. Las actividades asumidas y comprometidas por la Municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal;

Que, mediante, Informe N° 144-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de fecha 25 de febrero de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, que tiene como referencia el Informe N° 017-2025-MPA-GM-UGRS-REA-RQJ, de la Responsable de Educación Ambiental, en el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas mediante acto resolutivo. Concluyendo que, solicito mediante su despacho la aprobación mediante acto resolutivo el "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS", con el objetivo de impulsar la cultura y ciudadanía ambiental a través de la educación ambiental y la sensibilización, asegurando una mejor calidad de vida a toda la población;

Que, mediante Informe N° 0173-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 27 de febrero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, quien Remite Opinión Presupuestal – Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal EDUCCA, teniendo como referencia el Informe N° 0131-2025-JUPP-JOMÑ/MPA, del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Programación, quien después de realizar el análisis presupuestal **META 005 "EDUCACION Y SENSIBILIZACION A LA POBLACION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS"**, en la cual si, cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para aprobación del PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, según PIA 2025 que en la actualidad tiene un saldo presupuestal de S/. 92,284.86 Soles, señalando que se incorporara al presente requerimiento con recursos de SALDO BALANCE, por el monto de global de S/. 21,605.14 Soles, para llegar al monto requerido según Informe N° 144-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, de S/. 113,890.00 Soles y proseguir con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación mediante acto resolutivo que corresponda, para el cumplimiento de las metas establecidas durante el ejercicio presupuestal del presente año;

Que, mediante Informe N° 174-2025-GAF-MPA/WCT, de fecha 07 de marzo de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien señala que, con Informe N° 144-2025-MPA-GM-UGRS/EGA, se solicita la aprobación del plan de trabajo anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual está considerado en la estrategia del PP 0036 realizado de acuerdo a los lineamientos del MINAM el cual servirá para tener como sustento de compromisos de la Municipalidad ante el MINAM, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo a fin de atender lo peticionado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS;

Que, mediante Opinión Legal N° 0233-2025-GAJ-MPA, de fecha 25 de marzo de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal, Concluyendo y Recomendando que, en razón a los considerandos expuestos, **OPINA: FAVORABLEMENTE** a la solicitud de aprobación de "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS", conforme a los precedentes antes expuestos, además de los aspectos de hecho y derecho que sustentan la petición, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo por la dependencia que tenga las facultades conferidas;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero





del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - EDUCCA, en atención de los considerandos expuestos en la presente resolución. La misma que, como documento Anexo adjunto forma parte de la presente resolución que consta de (32 folios), con una Asignación Presupuestal por un monto ascendiente a de S/. 113,890.00 (Ciento Trece Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles), afecto a la META 005 "EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad .

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL